

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

EL SUSCRITO ABOGADO CONTRATISTA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL

HACE SABER:

Que, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Dirección General del ICBF, con fundamento en el artículo 150 y con base en las facultades conferidas por el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, ordenó mediante auto del **17 de noviembre de 2020**, la apertura de la **Investigación Disciplinaria ID 1153-2019**, en contra de (las) servidor(as) público(as) **LUZ COLOMBIA ESPINOZA CASTAÑEDA, ARLETH PATRICIA RINCO ARROYO, DIANA CAROLINA GUERRERO LOMBANA y DIANA FERNANDA RODRIGUEZ HERRERA**, quienes para la época de los hechos se encontraban adscritos a la Regional ICBF Bogotá.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme con los artículos 104 y 107 de la Ley 734 de 2002, se fija¹ en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario² hoy **23 de noviembre de 2021** a las 8:00 a. m, el presente **EDICTO** para notificar el contenido del Auto de la apertura de la **Investigación Disciplinaria ID 1153-2019**, ordenada en contra de los (las) servidores (as) públicos (as) **LUZ COLOMBIA ESPINOZA CASTAÑEDA y ARLETH PATRICIA RINCO ARROYO**, ante la imposibilidad de notificarlo(a) personalmente. Toda vez que se les envió correos a las residencias el día **04 de octubre de 2021**, pero no se obtuvo autorización para notificarlo (a).



PEDRO ALFREDO MANTILLA SANCHEZ
Abogado Contratista
Oficina Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario hoy, **25 de noviembre de 2021**, siendo las cinco (5:00) de la tarde, se desfija el presente **EDICTO**.

PEDRO ALFREDO MANTILLA SANCHEZ
Abogado Contratista
Oficina Control Interno Disciplinario

¹ Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive; cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF; actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>

² <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>